



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 018

,á 12 de Agosto de 2014

#### LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS "UNIDAD VECINAL 17, MANZANO 14, BARRIO ORIENTAL"

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

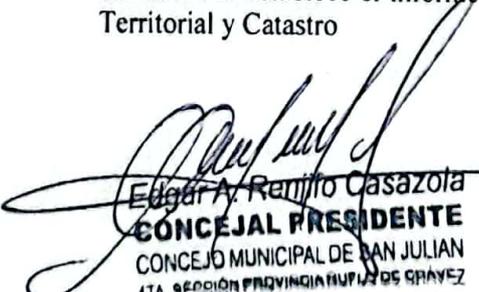
De acuerdo al Artículo 302, Numeral 6, del Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

El Artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

La Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

El informe de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro, menciona que de acuerdo a planificación y programación de la Dirección de Obras Públicas se viene realizando la Construcción del Proyecto Mercado Municipal de San Julián, ubicado en la U.V. 17, Mz. 14, Lote 00, una vez realizado el replanteo por la empresa adjudicada y realizada la fijación de Línea Municipal en terreno se verificó que la superficie del predio no es suficiente existiendo una diferencia entre proyecto y terreno en sitio, realizando el análisis correspondiente y la lectura y área de influencia de los servicios de acuerdo al Plano Director indica que no es recomendable realizar la fusión de los Manzanos 14 y 17 de la Unidad Vecinal 17, ya que dicha fusión dejaría a las Unidades Vecinales 17, 7, 6, 5, 15 y 16 sin un área de uso administrativo, por lo que propone realizar la modificación de lineamientos del Plano Director de San Julián realizando la ampliación del Manzano 14 en una distancia de 20.00 ml en la colindancia este, con la cual se lograría la distancia y superficie requerida para la construcción del proyecto Mercado Municipal de San Julián, desplazando el eje vía o la calle S/N de 20.00m a una distancia del mismo ancho.

Con la modificación descrita precedentemente se garantizara la Construcción de Mercado Municipal en el Manzano 14 y consolidar el área administrativa. Sin salirse de los márgenes urbanísticos permitidos, conforme lo establece el informe técnico y los Planos emitidos por de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro

  
Edgar A. Ranjito Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Calixta Navia Vilca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 018

*á 12 de Agosto de 2014*

Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

### LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS "UNIDAD VECINAL 17, MANZANO 14, BARRIO ORIENTAL"

---

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

#### TITULO I

#### MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS

#### CAPITULO

#### OBJETO Y MODIFICACIONES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es modificar los lineamientos Urbanísticos del Plano Director en la jurisdicción de la Unidad Vecinal 17, Manzano 14, Barrio Oriental, realizando la ampliación del Manzano 14 en una distancia de 20.00 ml. En la colindancia Este, desplazado el eje de vía o la calle S/N de 20.00m, a una distancia del mismo ancho, así como adecuar y compatibilizar las nuevas medidas dentro del Plano Director de acuerdo al Plano de Ubicación y Uso de Suelo Adjunto, que forma parte de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Se suprime la rotonda central de la Avenida sin nombre de 40.00 mts. de los Manzanos 11, 14, 10 y 6, Unidad Vecinal 17, debido al desplazamiento del Manzano 14.

**ARTÍCULO 3.-** Modifíquese el Plan regular de la Población de San Julián bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### TITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ÚNICA.-** se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Doce Días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

  
Calixta Navia Vilca

1RA. CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.**

*San Julián 15 de Agosto de 2014.*

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

